

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso competa.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.-Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Diputación Provincial de Toledo

Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de actividades agropecuarias por Entidades Locales y Entidades Privadas sin ánimo de lucro de la provincia de Toledo durante el año 2017

BDNS(Identif.):340808.

Extracto del Acuerdo de 31 de marzo de 2017 de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Toledo por la que se aprueban la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades agropecuarias por las Entidades Locales y las Entidades Privadas sin ánimo de lucro de la provincia de Toledo durante el año 2017.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero: Beneficiarios.

Entidades Locales, excepto los Ayuntamientos en cuyos municipios exista una población superior a 20.000 habitantes y Entidades Privadas sin ánimo de lucro que tengan su sede en alguno de los municipios de la provincia de Toledo, constituidas como tales e inscritas en los registros correspondientes.

Segundo: Objeto.

Concesión de subvenciones a Entidades Locales y Entidades Privadas sin ánimo de lucro de la provincia de Toledo, para la realización y organización de actividades agropecuarias de ámbito local e interés social no relacionadas con la producción, transformación, comercialización de productos agrícolas y ganaderos y mantengan el asociacionismo y la participación de las personas y recuperen antiguas tradiciones agropecuarias y que estén encaminadas a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos durante el año 2017

Tercero: Bases e Información de la Convocatoria.

Las Bases e información de la convocatoria se encuentran en el Servicio de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Toledo y en página web: <http://www.diputoledo.es/global/5>

Cuarto: Cuantía.

Importe máximo para el otorgamiento de subvenciones: 204.810,00 euros.

Subvención máxima e individualizada por Entidad Local y Entidad Privada sin ánimo de lucro: 3.000,00 euros.

Quinto: Plazo de Presentación de Solicitudes.

Diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación de este extracto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Podrán atenderse solicitudes presentadas fuera de plazo hasta que se agote el crédito presupuestario asignado al efecto.

La solicitud se presentará en el Registro General de la Diputación dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación según modelo (Anexo I) o en cualquiera de los previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y deberá presentarse acompañada de la documentación que se indica en la base sexta de las Bases reguladoras

Sexto: Otros datos.

Plazo de justificación: antes del 1 de noviembre de 2017.

Toledo 31 de marzo de 2017.-El Presidente, Álvaro Gutiérrez Prieto.

Nº. I.-1789